



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 008-2008-MDM

Majes, 25 de marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo de 2008, ha adoptado.

VISTOS:

El Oficio Nro. 016-2008-LDFM presentado por el presidente de la Liga Distrital de Fútbol del distrito de Majes; el Oficio Nro. 025-2008-JCBM-R-MDM presentado por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Medio Ambiente; el Dictamen Nro. 063-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe Nro. 054-2008-GGSYC-DECDST-MDM de la encargada de la Gerencia de Gestión Social y Comunal; el Informe Nro. 063-2008-PPTO-MDM de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Dictamen Nro. 05-2008-MCHM/PAT-MDM de la Comisión de Economía Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria de regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Oficio Nro. 016-2008-LDFM presentado por el presidente de la Liga Distrital de Fútbol del distrito de Majes, se solicita la exoneración de pago de derechos por el uso de las instalaciones del Estadio Almirante Miguel Grau, amparados en la Ley Nro. 27159, Ley del Deporte, y en la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio Nro. 025-2008-JCBM-R-MDM presentado por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Medio Ambiente, se presenta el proyecto de exoneración de pago de derechos por el uso del Estadio Almirante Miguel Grau a favor de las Ligas Deportivas del distrito de Majes, para ser puesto a consideración de sesión del pleno de Concejo.

Que, estando al Informe Nro. 063-2008-PPTO-MDM de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se da a conocer que el déficit que genere la exoneración del pago de derechos por el uso del Estadio Almirante Miguel Grau, se cubrirá a través de mayores recursos de transferencias del FONCOMUN y los ingresos generados en el presente año.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, mediante el Dictamen Nro. 05-2008-MCHM/PAT-MDM de la Comisión de Economía Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria de regidores, por el cual dictamina aprobar la propuesta de Exoneración de Pago de Derechos por el Uso del Estadio Almirante Miguel Grau del distrito de Majes, a favor de las Ligas Deportivas del distrito de Majes, para su aprobación por el pleno de Concejo Municipal.



Que, en sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de marzo de 2008, se puso a consideración los documentos referidos en los considerandos precedentes. Habiéndose acordado que para la exoneración del pago de derechos por el uso de las instalaciones del Estadio Almirante Miguel Grau, previamente se tendrá que suscribir un convenio o exigir determinados requisitos a la liga solicitante, a efecto de asumir el compromiso de mantenimiento del referido recinto.



Que, el artículo IV, parte final del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, según lo establecido en el artículo 9º inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2007, el Concejo Municipal Distrital de Majes ha aprobado por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza establece la **EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS** establecidos en el Procedimiento N° 4, punto 4 - Gerencia de Gestión Social y Comunal - del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 028-2007-MDM, por concepto de Uso del Estadio Municipal Almirante Miguel Grau, a todas las Ligas Deportivas Distritales de Majes debidamente reconocidas por el Instituto Peruano del Deporte, para el desarrollo de los eventos deportivos en el ámbito jurisdiccional de Majes.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCES DEL BENEFICIO

El presente beneficio es de alcance para las actividades descritas en el artículo primero, por cuanto se promueve la cultura del deporte en el ámbito del distrito de Majes, entendiendo que las Ligas Distritales de Majes no desarrollan sus actividades con alcance mayor al distrito y por ende no cuentan con los recursos necesarios ni suficientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA DEL BENEFICIO

El presente beneficio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS

Para acogerse a la exoneración contemplada en la presente ordenanza, la organización beneficiaria deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, anexando el calendario de los encuentros deportivos al inicio de cada temporada conforme al artículo primero.
2. Las fechas programadas solo deberán incidir en los días sábados y domingos.
3. La exoneración se entenderá otorgada para las actividades netamente de índole deportivo.
4. El beneficiario se obliga a informar y sustentar mensualmente a la entidad municipal, el estar cumpliendo con el respectivo mantenimiento del escenario deportivo (Abono de gras, mantenimiento de servicios higiénicos, graderías, accesorios de riego, arcos, rejas y demás bienes utilizados).

No podrán acogerse del beneficio de exoneración de tasa, los que no cumplan los requisitos detallados en el presente artículo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Asimismo la exoneración, no exime del trámite de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil y lo demás exigido por Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Gestión Social y Comunal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Y a la Oficina de Relaciones Públicas para su publicación conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 VILLA EL PEDREGAL
 DR. SERGE D. CACERES PALLA
 ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
 Villa El Pedregal
 SECRETARIA GENERAL
 DAVID BROVAS CONDORI
 SECRETARIO GENERAL